

GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN 2026

NORMATIVA:

Orden ISM/1547/2025, de 23 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2026 (BOE 30/12/2025).

<https://www.boe.es/eli/es/o/2025/12/23/ism1547>

VIGENCIA:

La orden entró en vigor **el 1 de enero de 2026** y será aplicable **hasta el 31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de posibles revisiones semestrales de la previsión anual.

Esta orden establece el marco aplicable para la contratación en origen de personas trabajadoras extranjeras **que no se encuentren ni residan en España**, mediante procedimientos colectivos, con el objetivo de cubrir puestos de trabajo no atendidos por el mercado laboral nacional.

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN:

La norma contempla dos grandes modalidades:

- **Migración de carácter estable:** Contratación colectiva para cubrir puestos de trabajo estables, mediante autorizaciones iniciales de residencia y trabajo por cuenta ajena (duración inicial de un año).
- **Migración circular (campañas o temporada):** Autorizaciones de cuatro años, que permiten trabajar **hasta un máximo de nueve meses** por año natural, basadas en contratos **fijos discontinuos**, con obligación de retorno al país de origen al finalizar cada campaña.

Ambas modalidades pueden tramitarse mediante **ofertas genéricas o nominativas**, y de forma ordinaria, unificada (a través de organizaciones empresariales) o concatenada.

REQUISITOS GENERALES DE LAS OFERTAS:

Entre los aspectos más relevantes, destacamos:

- Cada oferta deberá incluir un **mínimo de 10 puestos de trabajo** (posible acumulación entre varias empresas).
- Los puestos incluidos en una misma oferta deberán ser **homogéneos** (ocupación, provincia, fechas, condiciones laborales, país de selección, etc.).



- Las condiciones laborales deberán describirse de forma **detallada y concreta** (salario, jornada, duración, fechas, alojamiento, etc.).
- En caso de contratación en países con idioma distinto del español, las condiciones deberán facilitarse **traducidas**.

OBLIGACIONES EMPRESARIALES:

Las empresas que participen en estos procedimientos deberán garantizar, entre otros aspectos:

- El cumplimiento íntegro de las **condiciones laborales y salariales** ofrecidas.
- La **organización del viaje de llegada a España**, asumiendo al menos su coste.
- En migración circular, la **disponibilidad de alojamiento** adecuado durante todo el periodo de actividad.
- El **alta en la Seguridad Social** en los plazos establecidos.
- La información previa y continua a las personas trabajadoras sobre sus derechos y condiciones.
- El cumplimiento del **compromiso de retorno**, cuya verificación es obligatoria y condiciona futuras contrataciones.

El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la **denegación de nuevas solicitudes** y a la exclusión del sistema de contratación en origen.

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.